



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[8L/5300-4022] [8L/5300-4023] [8L/5300-4024] [8L/5300-4025] [8L/5300-4026] [8L/5300-4027] [8L/5300-4028] [8L/5300-4029] [8L/5300-4030] [8L/5300-4031] [8L/5300-4032] [8L/5300-4033] [8L/5300-4034] [8L/5300-4035] [8L/5300-4036]

Contestaciones.

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 30 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/5300-4035]

BENEFICIO A LOS VECINOS Y PROPIETARIOS DEL MONTE POR LA TALA DE ARBOLADO AUTÓCTONO DEL BOSQUE DEL PARQUE NATURAL SAJA-BESAYA, PRESENTADA POR D.^a ANA ISABEL MÉNDEZ SÁINZ-MAZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

"Tal y como establece el vigente Reglamento de Montes (Art.215), los precios mínimos que deben figurar en los correspondientes Pliegos Particulares de condiciones Técnico-Facultativas para cada aprovechamiento que se vaya a realizar en un monte de utilidad pública, son determinados por los Servicios Forestales de la Administración forestal. En consecuencia, y para el caso que nos ocupa, en el Pliego Particular de Prescripciones Técnico-Facultativas para el aprovechamiento de leñas vecinales del monte de utilidad pública n.º 16 del CUP para el año 2014, se fija un precio mínimo de 4€/estéreo, precio que se viene manteniendo desde 2007.

A partir de ese precio mínimo fijado por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, la entidad propietaria del monte (Comunidad Campoo-Cabuérniga), en el ámbito de sus competencias puede adjudicar los aprovechamientos a un precio igual o superior al fijado en el Pliego."